

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Julio 31 de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2018-00520-00, informándole que el apoderado judicial del demandante solicitó la terminación del presente proceso por pago de la obligación y el archivo del expediente. Sírvasse proveer.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.-
DEMANDANTE: JUAN PABLO TUIRAN GUTIERREZ.-
DEMANDADO: MORAIMA DEL CARMEN SCHOONEWOLF CASTILLO Y
OTROS.-
RADICADO No. 47-001-31-05-003-2018-00520-00.-**

Santa Marta, Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

1. ANTECEDENTES.

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el despacho que para el día 27 de julio el apoderado judicial del demandante remitió memorial a través del cual solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación y el archivo del expediente.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Al respecto, se dará aplicación a lo señalado por el C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, en su artículo 461, referente a la Terminación del Proceso Por Pago.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Como quiera que la solicitud del apoderado sustituto del demandante cumple con los presupuestos señalados en el primer inciso de la norma antes mencionada puesto que tiene facultades para recibir de conformidad con la sustitución de poder obrante en el archivo No. 0027 en concordancia con el poder que milita en el folio 6 del archivo No. 0001, por ser procedente, se accederá a su solicitud.

En consecuencia, se decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y se levantarán las medidas cautelares decretadas.

Hecho lo anterior, se archivará el presente proceso.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral iniciado por **JUAN PABLO TUIRAN GUTIERREZ** a través de apoderado judicial, en contra de **MORAIMA DEL CARMEN SCHOONEWOLF CASTILLO, SULEYMA CASTILLO, MARIBEL MARÍA CASTILLO, JEMMY SCHOONEWOLF y ROSA MARÍA CASTILLO BARBOSA**, por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR** el levantamiento de las medidas de embargo ordenadas en el presente proceso.

TERCERO: En su oportunidad, **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a43fc3b654a87903c3b1a974cbd012ec36e77527526ad251f29b7927f04ee11**

Documento generado en 31/07/2023 11:37:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>